

Opinión

Una tormenta perfecta

El frente de mal tiempo que afectó a la zona centro sur de nuestro país hace una semana, generó prolongados cortes del suministro de electricidad a cientos de miles de personas, con la consiguiente y justificada molestia de éstos. La reposición del servicio de parte de las empresas concesionarias distribuidoras ha sido lenta, especialmente en Santiago, en donde se ha concentrado la mayor cantidad de personas afectadas. Parte importante de los cortes de energía eléctrica se debieron a la caída de postes y de árboles, que no resistieron los embates del inusitado viento que se desató en la capital al comienzo del evento atmosférico, que al parecer superó los registros históricos.

Alcaldes de diversas comunas de la Región Metropolitana han manifestado su molestia por el prolongado corte del servicio eléctrico, que atribuyen a la negligencia en que habría incurrido la empresa distribuidora ENEL, a cargo de la concesión en gran parte de esta región. La empresa habría incumplido su obligación legal de podar o cortar los árboles que amenazaban con caída, con cortes y desperfectos en cables e instalaciones de distribución eléctrica. Por su parte, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) anunció el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la misma empresa, por no haber cumplido con esas obligaciones, a pesar de que este organismo le habría advertido los riesgos que traería aparejado el ya mencionado sistema frontal. La gravedad de la situación llevó incluso al Presidente de la República a ordenar la revisión de la concesión, lo que podría traducirse en la eventual revocación del contrato.

Desde el punto de vista jurídico estamos frente a un caso complejo. En principio, no cabe duda de que las características del frente de mal tiempo podrían encajar en lo que el artículo 45 del Código Civil denomina caso fortuito o fuerza mayor, es decir "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.". Sin embargo, debe considerarse que los pronósticos del tiempo habían anunciado con antelación las especiales características de aquel frente, lo que de alguna manera pone en cuestionamiento su imprevisibilidad e irresistibilidad, requisitos necesarios para que se configure el caso fortuito o fuerza mayor.

En ese sentido, no debe perderse de vista que según la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, los operadores de instalaciones eléctricas deben podar o cortar los árboles que puedan afectar la seguridad de sus instalaciones. A su vez, la normativa vigente entrega a la SEC la competencia para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas operadoras. De hecho, la SEC anunció el inicio de un procedimiento sancionador en contra de ENEL, por no haber mantenido adecuadamente árboles que podían amenazar la normal distribución de energía, cuestión que este organismo habría solicitado con antelación al fenómeno atmosférico. Estos antecedentes revelan una posible negligencia de parte de la empresa operadora.

Pero surge también la duda respecto del rol que puede caberle al Estado en aquellos acontecimientos. En efecto, si se sabía con bastante antelación la magnitud que tendría el frente de mal tiempo, y la SEC requirió a la empresa que hiciera los trabajos necesarios de mantenimiento de árboles y ésta no lo hacía, lo lógico habría sido que se iniciara el procedimiento sancionador antes de ocurrida la llegada del frente de mal tiempo. Asimismo, si bien la empresa está obligada legalmente a mantener los árboles, podándolos o cortándolos si es necesario, no puede perderse de vista que las municipalidades son las primeras encargadas del cuidado y mantención de los árboles situados en los espacios públicos de sus comunas. Por eso no parece lógico que frente al público anuncio de mal tiempo éstas adoptasen una actitud pasiva respecto de la actitud de la empresa.

Como se ve, paradigmáticamente el frente de mal tiempo ha desatado también una especie de tormenta jurídica perfecta, en que el incumplimiento de obligaciones y la negligencia privada y pública condujo a un escenario lamentable, que una vez más afecta a los ciudadanos, y que se suma a otros graves problemas en servicios públicos, como las impresentables listas de espera en salud, o las lamentables condiciones de la educación pre escolar y escolar.

José Ignacio
Martínez Estay
Investigador de
POLIS,
Observatorio
Constitucional
de la Universidad
de los Andes

